




Excmo. Ayuntamiento  
de Paterna de Rivera.  
(Cádiz)

**DIRECTRICES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA EN  
EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS  
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**

1	Exposición de motivos
2	Objeto
3	Ámbito de aplicación
4	Competencia
5	Contenido de la consulta pública previa
6	Plazo y destinatarios
7	Estructura del punto de acceso a la consulta pública previa
8	Desarrollo de la consulta pública previa
9	Datos personales y comunicaciones electrónicas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==	<b>Fecha</b>	06/09/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	José Colón Madera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==</a>	<b>Página</b>	1/7



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==	<b>Fecha</b>	06/09/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	José Colón Madera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==</a>	<b>Página</b>	2/7



## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En el ámbito municipal, el citado precepto resulta de aplicación plenamente a las ordenanzas y reglamentos locales, que se deberán sujetar al citado trámite para el cumplimiento de la normativa, lo que además redundará en el fomento de la participación ciudadana.

## 2. OBJETO

- 2.1. Las presentes directrices tienen por objeto incorporar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.
- 2.2. Con carácter previo a la redacción de un texto normativo, se formulará una consulta pública a través del portal [www.paternaderivera.es](http://www.paternaderivera.es) en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, en los términos legalmente establecidos.


## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. La consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación del Pleno de la Corporación.
- 3.2. Quedarán excluidas de este trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas, ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico, que se registrarán por su normativa específica.

No obstante, en estos supuestos se podrá acordar de forma singular la realización del trámite cuando existan razones que así lo justifiquen.

El proceso de los presupuestos participativos se regulará por sus bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==	<b>Fecha</b>	06/09/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	José Colón Madera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==</a>	<b>Página</b>	3/7



3.3. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones graves de interés público que así lo justifiquen.
- b) Cuando la iniciativa normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.


#### 4. COMPETENCIA

- 4.1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas.
- 4.2. En aquellos casos en los que concurra alguno de los supuestos de exclusión contemplados en el punto 3.3, el órgano proponente podrá solicitar a la Junta de Gobierno para que se someta a consulta previa, justificando motivadamente la excepcionalidad.
- 4.3. La apreciación de estas circunstancias corresponderá a la Junta de Gobierno, que resolverá sobre si procede la excepción.

#### 5. CONTENIDO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

- 5.1. El órgano proponente de la iniciativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta, en el que como mínimo deberán figurar los siguientes extremos:
  - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
  - b) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
  - c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
  - d) Los objetivos de la norma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==	<b>Fecha</b>	06/09/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	José Colón Madera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==</a>	<b>Página</b>	4/7



- 5.2. Con el objeto de que los destinatarios de la futura norma puedan manifestarse sobre los aspectos señalados en el punto 5.1, el órgano proponente elaborará una descripción clara y concisa de los mismos, en la que se incluirá toda la información y documentación precisa, formulando preguntas sobre los problemas a solucionar y sus distintas alternativas regulatorias. Así mismo, el órgano proponente podrá añadir cualquier otro tipo de información que considere relevante para la consulta.
- 5.3. El contenido de la consulta pública previa a que se refieren los puntos 5.1 y 5.2, deberá remitirse a la Secretaría-Intervención con la debida antelación a la convocatoria de la Junta de Gobierno en la que pretenda solicitarse la consulta de la iniciativa normativa.

## 6. PLAZO Y PERSONAS Y ENTIDADES DESTINATARIAS

- 6.1. El plazo de consulta pública de cada iniciativa será de un mínimo de 15 días hábiles, pudiendo acordarse por la Junta de Gobierno un plazo superior.
- 6.2. Las personas destinatarias de la consulta pública serán las personas físicas vecinas y empadronadas en Paterna de Rivera, mayores de 16 años, o aquellas que puedan resultar afectadas por la futura norma.


Así mismo resultarán destinatarias las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

- 6.3. Una vez transcurrido el plazo, el punto de acceso del portal web cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, si bien el contenido seguirá estando disponible en el portal web.

## 7. ESTRUCTURA DEL PUNTO DE ACCESO A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

- 7.1. El espacio del portal web dedicado a la consulta pública recogerá un listado de las iniciativas normativas para las que se encuentre abierto este trámite, con el título y la fecha en que finaliza el plazo de la consulta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==	<b>Fecha</b>	06/09/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	José Colón Madera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==</a>	<b>Página</b>	5/7



- 7.2. El punto de acceso a la consulta pública previa contará con un buscador de los proyectos normativos sometidos a consulta pública, tanto de aquellos que tengan abierto el plazo, como de aquellos para los que el trámite haya finalizado.
- 7.3. El punto de acceso incluirá un enlace al Portal de Transparencia, en el que la ciudadanía podrá consultar el estado de la tramitación de aquellos proyectos normativos que hayan sido sometidos a la consulta pública previa.

## 8. DESARROLLO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

- 8.1. En el portal web [www.paternaderivera.es](http://www.paternaderivera.es) figurará en lugar visible un punto de acceso a la consulta pública previa para facilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa.

Todos los anuncios se publicarán complementariamente en los tablones de anuncios físicos y digitales y se dictará un Bando de la Alcaldía para general conocimiento.

- 8.2. En dicho portal figurará el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y la información prevista en los apartados 5.1 y 5.2, así como un espacio para que la ciudadanía manifieste su opinión sobre la iniciativa normativa.
- 8.3. Dicho espacio se configurará también como un espacio de debate. En los debates las organizaciones podrán formular sus observaciones y comentarios en el mismo espacio que el resto de la ciudadanía, aunque haciendo constar la representación que ostentan.
- 8.4. A medida que se desarrollen los debates, la ciudadanía podrá apoyar los planteamientos que surjan de los mismos, con la finalidad de que el órgano competente sobre la materia objeto de regulación pueda conocer el nivel de respaldo con el que cuentan.
- 8.5. Se garantizará la publicación de todos los comentarios que se formulen, salvo aquellos que contengan algún contenido ofensivo o conculquen la normativa vigente.
- 8.6. La Secretaría-Intervención remitirá el resultado de la consulta a la Alcaldía y a la Delegación Municipal proponente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el texto de las opiniones realizadas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==	<b>Fecha</b>	06/09/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	José Colón Madera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==</a>	<b>Página</b>	6/7



## 9. DATOS PERSONALES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

- 9.1. El portal web [www.paternaderivera.es](http://www.paternaderivera.es) dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 9.2. El portal [www.paternaderivera.es](http://www.paternaderivera.es) dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de la consulta pública previa posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Así mismo, el portal deberá permitir identificar fidedignamente a las personas intervinientes en la consulta pública, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==	<b>Fecha</b>	06/09/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	José Colón Madera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yFNVAP1C6h+rXgWSgGAzNQ==</a>	<b>Página</b>	7/7

